

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



NEWSAN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16 DENOMINADAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS EN PESOS O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 17 DENOMINADAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS EN PESOS O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13, A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL CONJUNTO DE HASTA \$10.000.000.000

Por medio del presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica a los inversores calificados que Newsan S.A. (C.U.I.T. N° 30-64261755-5) (“**Newsan**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”, indistintamente) ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase 16 a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), denominadas en Pesos y a ser suscriptas en Pesos o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 13 (las “**Obligaciones Negociables Clase 16**”) y sus Obligaciones Negociables Clase 17, a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Pesos y a ser suscriptas en Pesos o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 13 (las “**Obligaciones Negociables Clase 17**”) y juntamente con las Obligaciones Negociables Clase 16, las “**Obligaciones Negociables**”), ambas por un valor nominal conjunto de hasta \$10.000.000.000. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y largo plazo por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”), que fuera autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 y cuya prórroga del plazo fuera autorizada por Disposición N° DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, y de acuerdo a los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 9 de mayo de 2023 (el “**Prospecto**”), cuya versión resumida fue publicada en la misma fecha en los Sistemas Informativos; y del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables de fecha 14 de julio de 2023 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Newsan S.A.
- 2) **Colocadores:** Macro Securities S.A.U. (“**Macro Securities**”), Banco BBVA Argentina S.A. (“**BBVA**”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“**ICBC**”), Banco de la Provincia de Buenos Aires (“**Banco Provincia**”), Cocos Capital S.A. (“**Cocos**”), Banco Comafi S.A. (“**Banco Comafi**”), Banco Supervielle S.A. (“**Supervielle**”), Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (“**Banco de Santa Fe**”), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (“**BACS**”), Banco Hipotecario S.A. (“**Banco Hipotecario**”), TPCG Valores S.A.U. (“**TPCG**”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“**Balanz**”), Facimex Valores S.A. (“**Facimex**”), Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (“**Bancor**”) y Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”).
- 3) **Denominación:** Obligaciones Negociables Clase 16 y Obligaciones Negociables Clase 17.
- 4) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar el 17 de julio de 2023. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 5) **Período de Subasta y/o Licitación Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 18 de julio de 2023.
- 6) **Modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública:** El Emisor podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores calificados que hayan presentado órdenes de compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Para más información véase “*III. Plan de Distribución - Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública*” del Suplemento de Prospecto.

- 7) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. De conformidad con lo establecido por el art. 27 del Capítulo V, Título II y el art.1 del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” que será llevado adelante por medio del sistema denominado “SIOPEL” de propiedad de, y operado por, el MAE. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Por lo expuesto, aquellos inversores calificados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la UIF y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “**Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17:00 hs del día de cierre del Período de Difusión Pública, es decir, hasta las 17:00 hs del 17 de julio de 2023. El mecanismo de adjudicación será el descrito en el Suplemento de Prospecto.

Prorrateo y redondeo: Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de la misma clase con Margen Solicitado Clase 16 y/o Margen Solicitado Clase 17 igual al Margen de Corte de la clase de que se trate. En el caso de que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje Clase 16 y/o de la Relación de Canje Clase 17, el valor nominal de las Obligaciones Negociables de la clase correspondiente a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad inmediatamente inferior. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 13 a ser entregadas para la integración se quedara con un remanente de las Obligaciones Negociables Clase 13 igual o menor a V/N \$1, tendrá la opción de entregar dicho remanente a la Emisora en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables Clase 16 y/u Obligaciones Negociables Clase 17, según corresponda. **TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIA ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y LOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.** Para mayor información véase “*III. Plan de Distribución - Determinación del Margen Aplicable; Adjudicación*” y “*III. Plan de Distribución - Redondeo por efecto de la Relación de Canje*” del Suplemento de Prospecto.

- 8) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (indistintamente “**Caja de Valores**” o “**CVSA**”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 9) **Valor nominal ofrecido:** Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal conjunto en Pesos de hasta \$10.000.000.000. Por cada clase, ningún inversor podrá presentar Ofertas cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto total máximo, ya sea que se presenten en una o más Ofertas del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores. El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública (el “**Aviso de Resultados**”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 10) **Fecha de la Emisión y Liquidación:** Será el 21 de julio de 2023 o cualquier otra fecha anterior o posterior que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. Véase “*III. Plan de Distribución – Liquidación e Integración.*” del Suplemento de Prospecto.
- 11) **Unidad Mínima de Negociación:** \$1 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

- 12) Monto Mínimo de Suscripción: \$20.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 13) Valor Nominal Unitario: \$1.
- 14) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).
- 15) Fecha de Vencimiento: Será la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
- 16) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables se amortizará totalmente en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
- 17) Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y todos los pagos bajo las mismas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses.
- 18) Forma de Integración: La integración de las Obligaciones Negociables, en función de lo descrito en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, deberá ser efectuada por los inversores calificados adjudicados en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, y podrá realizarse: (i) en efectivo, en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de obligaciones negociables clase 13 emitidas el 11 de agosto de 2022 bajo el Programa, por un valor nominal total de \$2.069.985.348 (Pesos dos mil sesenta y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho) y con vencimiento el 11 de agosto de 2023 (las “**Obligaciones Negociables Clase 13**”), a la Relación de Canje.
- 19) Relación de Canje: Por cada \$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 13 que los inversores calificados adjudicados entreguen, valor que incluirá, entre otros conceptos, los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación recibirán:
- (i) \$ 1,1848 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 16; y
 - (ii) \$ 1,1848 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 17.
- 20) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables Clase 16 devengarán intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia Clase 16 (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte Clase 16 (según se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables Clase 17 devengarán intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia Clase 17 (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte Clase 17 (según se define más adelante).

La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo (según se define más adelante). La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

- 21) Tasa de Referencia: La “**Tasa de Referencia Clase 16**” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

La “**Tasa de Referencia Clase 17**” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para las Letras de Liquidez (LELIQ) emitidas por el BCRA a 28 días de plazo publicada por el BCRA (la “**Tasa de Política Monetaria**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa de Política Monetaria dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa de Política Monetaria que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia Clase 17, considerando el promedio de tasas informadas para las Letras de Liquidez (LELIQ) de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe disponible publicado por el BCRA.

- 22) Margen de Corte: El “**Margen de Corte Clase 16**” será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia Clase 16 en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte Clase 16 será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 16 detallado en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

El “**Margen de Corte Clase 17**” será el margen (expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia Clase 17 en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte Clase 17 será determinado luego del cierre del Período de Subasta y/o Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 17 detallado en la sección “*III. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 23) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables y dicha fecha incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 24) Base para el Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 25) Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
- 26) Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras del Emisor (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- 27) Destino de los Fondos: Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*VI. Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 28) Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 29) Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables Clase 16 y las Obligaciones Negociables Clase 17 han obtenido calificación “ML A-1.ar”, otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., con fecha 12 de julio de 2023. Para mayor información y detalles de las calificaciones de riesgo, véase “*II. Oferta de los Valores Negociables - Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.
- 30) Agente de Cálculo: Newsan.
- 31) Agente de Liquidación: Macro Securities.
- 32) Liquidación e Integración: La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE (“**MAECLEAR**”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o (ii) a través de los Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores calificados interesados no cuenten con una cuenta custodio disponible en MAECLEAR, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose los inversores calificados adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción. La liquidación de las Ofertas adjudicadas en efectivo será efectuada a través del MAECLEAR y la liquidación de las Ofertas adjudicadas en especie será a través de los Colocadores. Para más información véase “*III. Plan de Distribución - Liquidación e Integración*” del Suplemento de Prospecto.
- 33) Asambleas, Modificación y Dispensa: Cualquier tema que deba ser tratado por los tenedores de las Obligaciones Negociables, será resuelto de acuerdo con los términos establecidos en la sección “*VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – 23. Asambleas, Modificación y Dispensa*” del Prospecto.
- 34) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión.
- 35) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Emisor, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables) se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal

de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “**Tribunal Arbitral de la BCBA**”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

- 36) **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores calificados interesados que presenten Ofertas a través de los mismos. Para más información ver la sección “VII. Gastos de la Emisión de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Prospecto.
- 37) **Estabilización:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.
- 38) Código de negociación en el MAE de las Obligaciones Negociables Clase 13: WNCEO.
- 39) Código de CVSA de las Obligaciones Negociables Clase 13: 56365.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2017-19004-APN-DIR#CNV de fecha 2 de noviembre de 2017 de la CNV. La prórroga del plazo del Programa ha sido autorizada por Disposición N°DI-2022-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de mayo de 2022 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de Newsan manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Newsan y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor calificado con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores calificados deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores calificados no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores calificados deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, los cuales se encuentran disponibles en los Sistemas Informativos; asimismo, los interesados podrán solicitar versiones digitales del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en los domicilios de los Colocadores sitios en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24° (Atención: Leandro Lintura, teléfono: +54 (11) 5222-6720, e-mail leandrolintura@macro.com.ar)

(Macro Securities); Av. Córdoba 111, Piso 26° (Atención: Julián Pardo, teléfono: +54 (11) 4346-4276, e-mail: julianmatias.pardo@bbva.com) (BBVA); Boulevard C. Grierson 355, Piso 12° (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono: +54 (11) 4820-3556 / +54 (11) 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar) (ICBC); San Martín 108, Piso 15° (Atención: Eduardo Nicolas Giambruni/ Marcelo Horacio Ramon, teléfono: +54 (11) 4331-7336/ +54 (11) 4347-0048, e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar) (Banco Provincia); Av. del Libertador 602, Piso 3, (Atención Alain Fainsod / Guillermo Javier Piccini , teléfonos: +54 9 11 6161-8500 / +54 9 2473 47-4688, e-mail: afainsod@cocos.capital / gpiccini@cocos.capital) (Cocos); Reconquista 823, Piso 5 (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: +54 (11) 4338-9344, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, teléfono: +54 (11) 4338-9270, e-mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar) (Banco Comafi); Bartolomé Mitre 434 (Atención: Roberto García Guevara / Manuel Alvarado Uruburu, teléfono: +54 (11) 4324-8265, e-mail MercadodeCapitales@supervielle.com.ar) (Supervielle); Cerrito 740, Piso 9°, Ciudad de Buenos Aires (Atención: Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales; teléfono +54 (11) 5555-0181; email: mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar) (Banco de Santa Fe); Tucumán 1, Piso 19 “A” (Atención: Federico Brundi fbrundi@bacs.com.ar, teléfono: 4329-4243 / Juan Russo jrusso@bacs.com.ar, teléfono: 4329-4284) (BACS); Reconquista 151 (Atención: Hernán M. Gómez e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-5320 / Rodrigo Calderón e-mail: rcalderon@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-525 / Leandro Bizozo e-mail: lbizozo@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-5803 / Martín Babio e-mail: mababio@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-1903) (Banco Hipotecario); Bouchard 547, Piso 27 (Atención: Nicolás Alperin, teléfono: 4510-0900, Email: nalperin@tpcgco.com) (TPCG); Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, Teléfono: 5276-7010; E-mail: jbarros moss@balanz.com, sgiambruni@balanz.com) (Balanz); Olga Cossetini 831, Piso 1 (Atención: Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolas Pividori, Matías Domínguez, Agustin Fonseca; Tel.: (011) 4516-0800, E-mails: andresdurban@facimex.com.ar, ignacioaimi@facimex.com.ar, nicolaspividori@facimex.com.ar, matiasdominguez@facimex.com.ar; agustinfonseca@facimex.com.ar) (Facimex); Bartolomé Mitre 341, Piso 3 (Atención: Diego Sánchez Stabile / Agustin Martínez / Sofía Sargiotto Cacace / Martin Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano, Teléfono: +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789), e-mail: dgsanchez@bancor.com.ar / agmartinez@bancor.com.ar / ssargiotto@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar) (Bancor) y Av. Corrientes 1174, Piso 7° (Atención: Paz Sementuch / Matias Veloso / Tomas Bajdacz, teléfonos: +54 9 (11) 5235-2360 / 2826 / 2383/ 2381, e-mail: mesa@bst.com.ar) (BST), todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas o en Días Hábiles dentro del mismo horario en la sede social del Emisor sita en Perito Moreno 3875, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y en sus oficinas en la Ciudad de Buenos Aires, sitas en Roque Pérez 3650, C1430FBX en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (Atención: Mathias Fleischer, teléfono: 4546-5000 e-mail: mathias.fleischer@newsan.com.ar).

Colocadores



Macro Securities S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 59 de la CNV.*



Banco BBVA Argentina S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 42 de la CNV.*



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 74 de la CNV.*



Banco de la Provincia de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 43 de la CNV.*



Cocos Capital S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio.
Matrícula N° 688 de la CNV.*



Banco Comafi S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 54 de la CNV.*



SUPERVIELLE
Banco Supervielle S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 57 de la CNV.*



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 36 de la CNV.*



**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 25 de la CNV*



Banco Hipotecario S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 40 de la CNV*



TPCG Valores S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 44 de la CNV*



Balanz Capital Valores S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 210 de la CNV.*



Facimex Valores S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación,
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 99 de la CNV.*



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 75 de la CNV*



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 64.*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de julio de 2023.

Maria Fernanda Torquati

Subdelegada